

Decreto N° 2173, que aprueba la Resolución N° 48-76-C, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2173

CONSIDERANDO que la empresa INDUSTRIAS RAAV, S. A., solicitó del Directorio de Desarrollo Industrial, su clasificación en la Categoría "C", para acogerse a los beneficios de la Ley N° 29, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial luego de realizar los estudios correspondientes, comprobó que la empresa solicitante reunía las condiciones exigidas por la Ley, en vista de lo cual dictó la Resolución N° 48-76-C, de fecha 21 de abril de 1976, clasificándola en la Categoría "C"

VISTO el Artículo 38, de la Ley N° 299 de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 48-76-C, del Di-

rectorio de Desarrollo Industrial, de fecha 21 de abril de 1976, que copiada textualmente dice:

“RESOLUCION NO. 48—76—C

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIAS RAAY, S. A., presentó al Departamento Técnico Industrial una solicitud registrada en fecha 20 de febrero de 1976 con el N° 13, para ser clasificada en la Categoría “C” y acogerse a los beneficios de la Ley Núm. 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

CONSIDERANDO: Que la referida firma producirá topes para gabinetes de cocina, puertas plagadizas y revestidas de plástico duro o papel decorativo, que destinará al consumo interno.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial, del cual se transcriben los siguientes puntos:

Inversión total: RD\$95,000.00

Localización: Calle Peña Batlle N° 55, Santo Domingo, D.N.
Tipo de proyecto: Nuevo

Empleos a crear: 17

Materias primas y materiales nacionales: 4%

Valor agregado: RD\$61,413.00

Efecto sobre la distribución del ingreso: Positivo

Solvencia moral y económica: Satisfactoria.

VISTOS: Los Artículos 9, 11, 12, 17, 24, 25, 36, 37, 38 y 40 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Clasificar a la firma **INDUSTRIAS RAAY, S. A.** en la Categoría "C".

SEGUNDO: Concederle exoneración por el término de 8 años, en la escala siguiente: 70% para el 1er. año, 60% para el 2do. y 50% para los restantes, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, que incidan sobre la importación de los siguientes artículos:

Cantidades anuales	Nombre de los artículos
180,000 Pies	Planchas de formica
20,000	Chapillas de madera
10,000 Unidades	Visagras, tiradores, cerraduras, correderas para gabinetes,
450 Galones	cemento en contacto caliente
60,000 Pies	inertes moldura de madera
1,000 Pares	correderas para gavetas

TERCERO: Exigir a esta empresa el cumplimiento de las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) Enviar al Departamento Técnico Industrial un informe anual con el total de su producción industrial, con el va-

lor y cantidad de las materias primas y materiales importados con liberación de derechos.

- b) Deberá consumir las materias primas y materiales tan pronto se produzcan en el país en calidad y precio competitivo, incluyendo en la comparación de precio todos los derechos de importación del producto competidor.
- c) La empresa debe cumplir con todas las demás obligaciones que pone a su cargo la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintinueve (29), días del mes de abril del año mil novecientos setenta y seis (1976), años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración. DR. GUIDO D'ALESSANDRO, Secretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 21 de abril de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, en funciones de Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del

mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2174, que aprueba la Resolución Nº 52-76-MC. del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9413, del 24 de Octubre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2174

CONSIDERANDO que la empresa LABORATORIOS FRAGANCIA INC, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 72—69, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 6 de junio de 1969, aprobada en virtud del Decreto Nº 4092 del 2 de septiembre de 1969, modificada por las Nos. 53—70 de fecha 22 de mayo de 1970, 144—71—MC de fecha 27 de agosto de 1971, y 179—73—MC de fecha 9 de noviembre de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 5259 del 23 de julio de 1970, 1893 de fecha 27 de diciembre de 1971 y 4644 de fecha 17 de junio de 1974, ha solicitado inclusión de papel celofán en discos y/o en rollos en la exoneración que disfruta.

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente